



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 132-2015-SMV/10.2

Lima, 24 de diciembre de
2015

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2015043873 iniciado por Pandero S.A. EAFC, así como el Informe N° 1054-2015-SMV/10.2 del 23 de diciembre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N° 152-78-EF/94.10 del 08 de noviembre de 1978, se autorizó el funcionamiento de Pandero S.A. EAFC como empresa administradora de fondos colectivos;

Que, mediante escritos presentados hasta el 17 de diciembre de 2015, Pandero S.A. EAFC solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la autorización del programa especial a denominarse "Pandero C-4" y su respectivo modelo de contrato;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha determinado que Pandero S.A. EAFC ha cumplido con lo dispuesto por los artículos 20°, 21° y 26° del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, y con lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, para la autorización del programa especial a denominarse "Pandero C-4" y su respectivo modelo de contrato, así como para su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV; tal como se desarrolla en el Informe N° 1054-2015-SMV/10.2 del 23 de diciembre de 2015; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 5), incisos ix) y x), del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a Pandero S.A. EAFC la administración del programa especial denominado "Pandero C-4", así como el respectivo modelo de contrato, y disponer su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Artículo 2º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3º.- Transcribir la presente resolución a Panderero S.A. EAFC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades

Sumilla: Solicitamos Autorización del Nuevo Programa “**PANDERO C-4**”

**Señores
Intendencia General de Supervisión de Entidades
Presente.-**

PANDERO SA EAFC, identificado con RUC. N° 20100115663, y domiciliado en Av. Dos de Mayo N° 382, San Isidro, debidamente representado por su Gerente General señor Pablo Reátegui León, identificado con DNI. N° 09751820, según poder inscrito en la partida electrónica N° 11020275 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a usted decimos:

Que, en el marco de la Resolución SMV N°020-2014-SMV/01 Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus empresas administradoras, solicitamos autorización para el programa denominado “**PANDERO C-4**”, bajo las condiciones y características que describimos a continuación:

1) **Modalidad de adquisición:** Certificado de Compra para adquirir vehículos nuevos mediante Programa Especial de Adjudicación Anticipada.

2) **Características del Programa:**

- A) **Denominación:** PANDERO C-4
- B) **Objeto:** Adjudicar a cada Asociado un Certificado de Compra en Dólares Americanos, destinado a adquirir un vehículo nuevo con proveedor y marcas pre determinados, mediante un programa especial de Adjudicaciones anticipadas.
- C) **Valor de los Certificados de compra:** de US\$ 10,000.00 a US\$ 100.000.00; en cada Grupo a formarse, el Certificado de Compra de menor valor no podrá ser inferior al 50 % del certificado de mayor valor. Dentro del rango de certificados de cada Grupo, el número de valores del certificado de compra no podrá exceder a (8) valores distintos.
- D) **Número de Asociados:** Ciento Ochenta (180).
- E) **Plazo de duración del Grupo:** Sesenta meses (60).
- F) **Proveedor:** PANDERO SA EAFC.
- G) **Cuota de Inscripción:** Hasta el 12% del valor del Certificado de Compra (más el IGV). El asociado podrá pagar la cuota de forma fraccionada según lo siguiente:
 - i. **Cuota de Inscripción “A”:** hasta el 4% del valor de certificado de compra, que deberá pagar al momento de ingresar al

sistema.

- ii. **Cuota de Inscripción "B"**: Hasta el 2% del valor del certificado de compra, que deberá pagar al momento en que el Certificado de Compra se aplique a la adquisición del bien, o a la devolución de fondos cuando no se aplique el Certificado de Compra, lo que ocurra antes.
- iii. **Cuota de Inscripción "C"**: Hasta el 6% del valor del Certificado de Compra, que PANDERO SA EAFC exonerará al asociado siempre y cuando su contrato no haya sido resuelto, o cuando una vez adjudicado el Asociado cumpla con el objeto del Contrato, es decir, aplicar el Certificado de Compra a la adquisición del bien.

A la entrega del bien el Asociado deberá haber cancelado la totalidad de la Cuota de Inscripción que le corresponda.

- H) **Cuota Capital**: Equivalente al valor del Certificado de Compra dividido entre el número de meses de duración del Grupo, correspondiente al 1.67% del valor del Certificado de Compra y que se pagará mensualmente.

Las cuotas capitales cobradas conforman el fondo colectivo, con el cual se constituyen los certificados de compra que son adjudicados en las Asambleas.

- I) **Cuota de Administración**: Pago mensual hasta el 25% del valor de la Cuota Capital más IGV.
- J) **Del Seguro Vehicular**: Todo vehículo que haya sido adquirido mediante el sistema de fondos colectivos que administra PANDERO SA EAFC, tiene la obligación de contar con un seguro vehicular hasta la cancelación total de la deuda adquirida.

Si el asociado elige una póliza de seguros que no sea una de las contratadas por PANDERO SA EAFC, esta deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- i. Que la póliza tenga condiciones equivalentes a las ofrecidas por los seguros contratados por PANDERO SA EAFC.
- ii. Que la póliza haya sido cancelada por un año de cobertura como mínimo.
- iii. Endosar la póliza de seguros debidamente a PANDERO SA EAFC.

El Asociado está obligado a acreditar ante PANDERO SA EAFC la renovación del seguro contratado por él o la contratación de un nuevo seguro, con una anticipación no menor a 10 días a su

vencimiento. En caso contrario, El Asociado autoriza a PANDERO SA EAFC a contratar el seguro en nombre y cargo del Asociado por un período no menor a un año o hasta la finalización del presente contrato, lo que ocurra primero.

Cuota de Seguro Vehicular: Importe que corresponde al seguro del bien adquirido con el Certificado de Compra y que conformará la Cuota Total Mensual a partir del mes de la entrega del bien, solo en el caso que el Asociado contrate este seguro a través de PANDERO SA EAFC. La Cuota de Seguro Vehicular es determinada por la Compañía de Seguros y se encuentra afecta a los impuestos de Ley.

- K) **Del Seguro de Desgravamen:** Todo asociado que haya adquirido un vehículo mediante el sistema de fondos colectivos que administra PANDERO SA EAFC, está en la obligación de contar con un seguro de desgravamen desde la adjudicación del Certificado de Compra hasta la cancelación total de la deuda, como un respaldo del cobro futuro de las obligaciones contraídas por los asociados. Es optativo para los asociados con Certificado de Compra no adjudicado.

Cuota de Seguro de Desgravamen: Importe que paga el asociado mensualmente como respaldo del pago futuro de las obligaciones contraídas, que depende del valor del certificado de compra o del monto de la deuda, según corresponda, que conformará la Cuota Total Mensual y que se encuentra afecto a los impuestos de Ley. El pago es obligatorio a partir de la adjudicación del Certificado de Compra.

- L) **Seguro de Garantía Extendida:** Todo asociado que haya adquirido un vehículo mediante el sistema de fondos colectivos que administra PANDERO SA EAFC, podrá contratar el seguro de garantía extendida, para proteger al vehículo de los defectos de fábrica posterior al período de la garantía otorgada de la marca.

Cuota de Garantía Extendida: Importe que paga el asociado mensualmente por el seguro de la garantía extendida desde el momento en que esta ha sido adquirida.

- M) **De las Asambleas Presenciales:**

De la Asamblea inaugural: El Grupo podrá empezar a operar desde el momento en que se haya recaudado por concepto de Cuotas Capital, un monto equivalente al Certificado de Compra de mayor valor en el Grupo.

Dicha situación se podrá mantener por el plazo máximo de noventa (90) días, periodo durante el cual no se podrá iniciar otro grupo del mismo producto.

Si cumplidos los noventa (90) días no se termina de colocar el setenta por ciento (70%) del número teórico de Asociados del Grupo, excepcionalmente Panderero podrá suscribir los Contratos necesarios y pagar las Cuotas Capital respectivas, para efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 107 literal b) del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras y poder realizar la Asamblea inaugural de un nuevo Grupo, en cuyo caso no tendrá derecho a participar de las Adjudicaciones

La convocatoria a las Asambleas debe ser comunicada a los Asociados, con una anticipación no menor a cinco (5) días de su celebración, a través de los medios establecidos en el Contrato y siempre que se permita obtener una constancia de recepción por parte del Asociado.

De la Asamblea Mensual: La convocatoria a la Asamblea mensual se programará con tres (3) meses de anticipación y en ella se adjudicará a los asociados hábiles con contrato no adjudicado según corresponda. Cada tres asambleas mensuales, se incluirán en el sorteo a los asociados con contratos resueltos y de ser beneficiado alguno de estos, se le devolverán las Cuotas Capitales aportadas luego de deducir todas las obligaciones con PANDERO SA EAFC y la penalidad que corresponda.

N) **Número de Adjudicaciones por Asamblea y Modalidades de Adjudicación:**

Sin límite en el número de adjudicaciones siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las modalidades de adjudicación. Las modalidades de adjudicación son las siguientes:

- i. Sorteo: En las Asambleas número 01, 05, 10, 15 y 20 del Grupo, se privilegiará la adjudicación por Sorteo, de sólo un (01) Certificado de Compra; siendo ésta la primera modalidad de Adjudicación.
- ii. Remate: Se adjudicarán todas las propuestas de Remate válidas recibidas en las Asambleas de la 01 a la 23, según lo establecido en el punto O).
- iii. Adjudicación Anticipada por pago de 24 Cuotas: se adjudicará en la Asamblea del mes que corresponda, a todos los Asociados hábiles no adjudicados que acumulen 24 cuotas pagadas en su contrato, en las Asambleas de la 01 a la 24.

Ñ) **Del Sorteo:**

En las Adjudicaciones por Sorteo se utilizan tantos bolos numerados

como número de Asociados conforman el Grupo; es decir, ciento ochenta (180). Es la primera modalidad de Adjudicación que se utilizará en las siguientes Asambleas: 1°, 5°, 10°, 15° y 20°. Los bolos son introducidos en el ánfora, la que se hace girar y cuando se detiene, utilizando un mecanismo externo al ánfora, se extraen diez (10) bolos al azar. Con estos diez (10) bolos extraídos, se elegirán, en un solo acto, los Contratos adjudicados por sorteo de todos los Grupos del programa que tengan igual fecha de vencimiento de pago mensual, mediante el siguiente procedimiento:

- El número de Asociado consignado en el 10° bolo, será el Asociado ganador del sorteo para todos los Grupos.

Dado que por la dinámica de los Grupos, no todos los Grupos tienen al número de Asociado consignado en el 10° bolo como elegible (ya sea porque esté adjudicado, resuelto, moroso, o vacante no cubierta), se deberá seguir el siguiente procedimiento de manera secuencial hasta que en todos los Grupos se haya designado a un adjudicado por sorteo:

- Se tomará el número de Asociado consignado en el 9° bolo, luego el 8° y así sucesivamente en orden descendente hasta el 1° bolo.

En caso aún no haya Asociados adjudicados, se procederá de la siguiente manera:

- Al número de Asociado consignado en el 10° bolo, se le sumará uno (1) y se obtendrá el Asociado adjudicado.
- En caso no hayan Asociados adjudicados, se procederá de la misma manera con los bolos restantes en orden descendente del 9° al 1°.

En caso aún no haya Asociados adjudicados, se continuará de la siguiente manera:

- Al número consignado en el 10° bolo, se le restará uno (1) y se obtendrá el Asociado adjudicado.
- En caso no hayan Asociados adjudicados, se procederá de la misma manera con los bolos restantes en orden descendente del 9° al 1°.

En caso aún no haya Asociados adjudicados, se continuará de la siguiente manera:

- Al número consignado en el 10° bolo, se le sumará dos (2) y se obtendrá el Asociado adjudicado.
- En caso no hayan Asociados adjudicados, se procederá de la misma manera con los bolos restantes en orden descendente del 9° al 1°.

En caso aún no haya Asociados adjudicados, se continuará de la siguiente manera:

- Al número consignado en el 10º bolo, se le restará dos (2) y se obtendrá el Asociado adjudicado.
- En caso no hayan Asociados adjudicados, se procederá de la misma manera con los bolos restantes en orden descendente del 9º al 1º.

Esta secuencia continuará de manera similar sumando y restando una unidad adicional a los números de Asociado de los bolos extraídos del ánfora (+3, -3, +4, -4, etc.).

1. Para los casos en los que las sumas o restas excedan los límites superior (180) o inferior (1), se considerará:
 - Que después del 180 continua el 1 si el orden es ascendente.
 - Que después del 1 sigue el 180 si el orden es descendente.
2. La aplicación de esta secuencia concluirá en cada Grupo con el primer número de Asociado que resulte elegible. Por lo tanto, los números de Asociado adjudicados por sorteo podrán ser diferentes en cada Grupo.

En caso que el Grupo se inaugure con un número de Asociados menor al establecido en la Cláusula 1.6 de las Condiciones Generales, las vacantes no cubiertas en el Grupo y/o las cubiertas por PANDERO, serán consideradas como no elegibles para obtener la Adjudicación por sorteo, siguiendo el procedimiento establecido en la presente Cláusula.

El Asociado adjudicado continuará con el pago de sus Cuotas Total Mensuales hasta la cancelación de su Contrato, por lo que lo que se sortea es exclusivamente el turno de la entrega del bien y/o prestación del servicio.

O) **Del Remate:**

Las propuestas del remate se expresarán en números completos enteros de Cuotas Total Mensuales, entendiéndose, para estos efectos, que éstas están conformadas solamente por las Cuotas Capitales y por las Cuotas de Administración. Se consideran las propuestas de remate como válidas siempre que cumplan con lo siguiente:

- Propuesta máxima:** sesenta (60) Cuotas Total Mensuales menos el número de Cuotas Total Mensuales pagadas previamente.
- Propuesta mínima:** veinticuatro (24) Cuotas Total Mensuales menos el número de Cuotas Total Mensuales pagadas previamente.

El total del monto propuesto como remate deberá ser cancelado

dentro de los tres (03) días siguientes a la Asamblea de Adjudicación.

En caso de que se incumpla con el pago, la adjudicación quedará anulada, quedando el asociado inhabilitado para participar en el remate de la siguiente Asamblea y será penalizado con una (01) Cuota Total Mensual, la misma que será pagada, a más tardar, hasta un día antes de la siguiente asamblea. El Asociado no será hábil hasta que pague esta penalidad.

P) **Utilización de los Remates:** El importe del Remate se aplicará a la cancelación de igual número de Cuotas Totales Mensuales en orden inverso, es decir desde la última y hasta donde alcance.

Q) **Recursos destinados para facilitar las adjudicaciones anticipadas:** PANDERO SA EAFC otorgará a cada Grupo que se forme bajo este programa un Financiamiento Complementario, con el objeto de cubrir las adjudicaciones realizadas por Asamblea. El referido financiamiento no devengará intereses al fondo colectivo.

i. El Financiamiento Complementario para las Adjudicaciones anticipadas será otorgado con recursos propios de PANDERO SA EAFC y, adicionalmente, se cuenta con una línea de Cuatro Millones de dólares americanos (US\$ 4,000,000.00) a mediano plazo otorgada por el Banco de Crédito del Perú para el presente programa.

ii. El monto máximo del financiamiento por Grupo será de dos millones de dólares americanos (US\$ 2,000,000).

iii. Este financiamiento se entregará al Fondo Colectivo del Grupo de forma gradual por Asamblea, desde el mes 01 al 24, según resulte necesario para el cumplimiento de las obligaciones con los asociados. El desembolso del financiamiento se realizará al décimo día después de confirmadas las adjudicaciones por remate.

iv. El pago del Financiamiento Complementario del Sistema a PANDERO SA EAFC se realizará a partir del mes 25, de forma mensual y hasta su cancelación, con el importe total recaudado en el Fondo Colectivo del Grupo, siempre y cuando se haya cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras.

R) **Política de Garantías:** Antes de la entrega del vehículo al asociado adjudicado, éste debe constituir garantías en respaldo de la deuda adquirida. PANDERO SA EAFC, luego de realizar la evaluación crediticia correspondiente, solicitará al Asociado todas las garantías personales, líquidas y/o reales que sean necesarias para salvaguardar los fondos de los Asociados integrantes de cada

Grupo a satisfacción de PANDERO SA EAFC:

- i. Garantía Mobiliaria y/o
- ii. Garantía Hipotecaria y/o
- iii. Carta Fianza Bancaria y/o
- iv. Pagaré u otros Títulos Valores reconocidos por la Ley de Títulos Valores.
- v. Pagaré avalado y/o afianzado por un tercero.

La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir satisfactoriamente el monto de la obligación y se mantendrá vigente hasta la total cancelación del íntegro de las Cuotas Total Mensuales.

El Asociado se obliga a ampliar o sustituir la garantía cuando por pérdida o deterioro, a juicio de PANDERO SA EAFC, ésta no cubra el importe total de las Cuotas Total Mensuales pendientes de pago. Asimismo, en caso deseara vender, gravar o practicar algún otro acto de disposición sobre los bienes otorgados en garantía, previamente deberá comunicarlo a PANDERO SA EAFC y sustituir la garantía por otra del igual valor.

S) **Ejecución de Garantías:** En caso de morosidad de un asociado con bien entregado que incumpliese con el pago de tres (03) Cuotas Total Mensuales consecutivas incurre en causal de resolución de contrato, pudiendo PANDERO SA EAFC resolverlo de pleno derecho quedando vencidos todos los plazos, iniciando las acciones legales correspondientes para ejecutar la garantía o solicitar las medidas cautelares que consideren necesarias.

T) **Características para formar más de un Grupo en simultáneo:**

PANDERO SA EAFC podrá formar Grupos en simultáneo que se distingan entre sí por el conjunto de marcas de los productos que se comercialicen:

AUDI, BRILLIANCE, BAIC, CITROEN, CHANGAN, CHEVROLET, DAIHATSU, FOTON, GEELY, GREAT WALL, HONDA, HYUNDAI, JAC, JINBEI, JMC, KIA, LAND ROVER, MAHINDRA, MAZDA, MINI, MITSUBISHI, PORSCHE, SSANGYONG, SEAT, SUZUKI, VOLSKWAGEN, VOLVO y ZOTYE.

U) **Finalización del Grupo:** Se considerará un Grupo como finalizado cuando haya vencido el plazo de duración del Grupo establecido en el Contrato.

En este caso, procederá a la devolución de aportes a los Asociados con Contrato Resuelto dentro de los tres (03) meses siguientes a la fecha de finalización definida para el Grupo, aplicando lo establecido en el Artículo 122 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos

y de sus Empresas Administradoras.